

**RESOLUCIÓN No. 2022-0554
(marzo 28)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN DE UNA
FACTURA Y LA GENERACIÓN DE UNA NUEVA FACTURA**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.015 de 2014 y en cumplimiento de sus funciones,

ANTECEDENTES

Que mediante memorando interno identificado con radicado No. 2022-II-00004751 emitido en febrero 26 de 2022 por la **Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental** de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, determinan la corrección de información del tercero **ESTHER BUITRADO ARANCO**, con base en lo siguiente:

(...) “En atención al asunto, me permito solicitar la modificación en la base de datos de geo ambiental la información asociada al expediente 261505, perteneciente a la reglamentación de la cuenca del Río Chinchiná, toda vez que la cédula y el nombre en la base de datos es incorrecta.

(Anexan pantallazo de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación)

Como se observa en la imagen, se realizó la consulta de antecedentes ante la Procuraduría General de la Nación, donde se observa que el nombre de ESTHER BUITRAGO ARANGO con cédula No. 24255264 y no Esther Buitrago de Arango con cédula No. 24255266 como se encuentra en la base de Geoambiental.

Por lo anteriormente expuestos, solicito amablemente.

- *Modificar la información en la base de datos de Geoambiental objeto de Tasa por Uso del Agua.*
- *En caso de encontrarse facturas por pagar (PE 178 DE 2020) bajo el número de cédula erróneo (C.C. 24255266), generar la modificación respectiva con el número correcto (C.C. 24144264).” (...)*

CONSIDERANDO

Que en virtud a las consideraciones que anteceden, y teniendo en cuenta que la **Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental** es la dependencia competente para generar el insumo primario para facturar el servicio de Tasa por Uso de Agua, por ser la competente funcional para determinar el sujeto pasivo, liquidar y determinar el valor adeudado por el concepto anteriormente enunciado, esta **Subdirección Administrativa y Financiera** encuentra

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

**RESOLUCIÓN No. 2022-0554
(marzo 28)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN DE UNA
FACTURA Y LA GENERACIÓN DE UNA NUEVA FACTURA**

procedente anular la factura No. PE 178 de 2020 emitida por el concepto de Tasa por Uso del Agua causadas a cargo de la señora **ESTHER BUITRAGO DE ARANGO**, tal como se evidencia en consulta realizada al Sistema de Información Contable y Financiero PCT.

Que, teniendo en cuenta lo manifestado en el memorando de la referencia, el cual toma como sustento la consulta realizada en Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, en la cual se evidencia probatoria que el nombre correcto es **ESTHER BUITRAGO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.255.264.

Que así las cosas, la **Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental**, establecen la viabilidad de anulación de la factura pluricitada, toda vez que al verificar consulta en la página de la Procuraduría General de la República, aunado a consulta efectuada al Sistema de Información Contable y Financiero PCT se evidencia que la factura No. PE 178 fue emitida a cargo de la señora **ESTHER BUITRAGO DE ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.255.266, determinándose por lo tanto, inexistencia del sujeto pasivo, estableciéndose que la señora en cita no se encuentra obligada al pago de la obligación tributaria sustancial, ocasionada en la factura referenciada precedentemente, considerándose viable jurídicamente proceder a la anulación de la factura PE 178 emitida por el concepto de Tasa por Uso del Agua, toda vez que el sujeto pasivo no se encuentra plenamente determinado.

Que así las cosas, por ser la **Subdirección Administrativa y Financiera** el área competente funcional para emitir las respectivas facturas de los valores adeudados por los diferentes conceptos a favor de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS**, de conformidad al insumo brindado la **Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental** como fuente primaria de información, esta Subdirección encuentra jurídicamente viable proceder a la anulación de la factura pluricitada correspondiente al concepto de Tasa por Uso de Agua, causadas a cargo de la señora **ESTHER BUITRAGO ARANGO**.

Que en relación con la oportunidad procesal, el Estatuto Tributario en su Artículo 849 que fue adicionado mediante el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, consagra:

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

**RESOLUCIÓN No. 2022-0554
(marzo 28)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN DE UNA
FACTURA Y LA GENERACIÓN DE UNA NUEVA FACTURA**

(...) “Artículo 849. **Irregularidades en el procedimiento.** Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes.” (...)

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de concluir la toma de decisiones adoptadas a través del presente acto administrativo, debemos precisar que uno de los propósitos de la función pública es servir de herramienta para garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones y en los actos proferidos en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley, propendiendo por asegurar el respeto por la legalidad en el ejercicio de los principios constitucionales y legales en el accionar de la administración pública, por ello debemos enunciar lo reglado por el **artículo 683 del Estatuto Tributario** el cual reza:

(...) “Art. 683. *Espíritu de Justicia.*

Los funcionarios públicos, con atribuciones y deberes que cumplir en relación con la liquidación y recaudo de los impuestos nacionales, deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades que son servidores públicos, que la aplicación recta de las leyes deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia, y que el Estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación.” (...) Subrayas y negrillas fuera de texto.

Que en aras de garantizar la eficacia de los actos administrativos, la observancia plena de las formas legales, la Constitución y la Ley y la materialización y realización de los postulados fundamentales del Estado Social y Democrático de Derecho, la legislación colombiana ha provisto a la autoridad administrativa de la facultad y de las herramientas necesarias para revisar y corregir sus propios actos, tal como en el caso que nos ocupa, procediendo a efectuar la anulación de la respectiva factura, por las consideraciones expuestas en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

**RESOLUCIÓN No. 2022-0554
(marzo 28)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN DE UNA
FACTURA Y LA GENERACIÓN DE UNA NUEVA FACTURA**

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA ANULACIÓN de la factura No. PE 178 de 2020, emitida por el concepto de Tasa por Uso de Agua, causadas a cargo de la señora **ESTHER BUITRAGO DE ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.255.266 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución, al subproceso de Cartera de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS**, para que proceda a efectuar las acciones pertinentes de anulación de la factura en cita.

ARTICULO TERCERO: Generar una nueva factura a cargo de la señora **ESTHER BUITRAGO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.255.264** por el servicio de Tasa por Uso del Agua de conformidad a lo expuesto en el memorando interno identificado con radicado No. 2022-II-00004751 de febrero 26 de 2022.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al subproceso Contable de la Corporación para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la entidad señora **ESTHER BUITRAGO ARANGO**.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario.

Dado en Manizales, a los veintiocho (28) día del mes de marzo de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Berenice Mora F.
Profesional Especializado Subproceso Cobro Coactivo

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas